

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**" representada en este acto por el Rector, **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal, y por la otra, la "**Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala**", representada por la **Licenciada Alicia Fragoso Sánchez**, quien en este acto comparece como Representante Legal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Procuraduría**", y a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.



- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.
- IV.- Que es voluntad de "La UPTx" celebrar el presente Convenio de Colaboración con "La Procuraduría" para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

II.- Declara la Procuraduría.

II.I. Declara que, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que integra la Institución del Ministerio Público de acuerdo con los artículos 71, 72 y 73, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala.

II.II. Que la Licenciada Alicia Fragoso Sánchez, acredita su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de febrero del dos mil once, en el que se publica el Decreto número tres, que establece su nombramiento oficial por Acta de Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Legislatura, correspondiente a su Primer Año de ejercicio legal, celebrado el día uno de febrero de dos mil once, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, y 34, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala. Por lo anterior, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Siendo entre sus facultades se encuentra la de dar cumplimiento a las Leyes, Convenios y Otros Acuerdos en los que se prevea la intervención del Estado, en asuntos concernientes a las atribuciones de la Institución y con la Intervención que, en su caso corresponda a otras dependencias, conforme lo establece el artículo 20, fracciones X, y XI, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala.

II.III. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Libramiento Poniente S/N, Colonia Unitlax, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000.

III. Declaran "Las Partes".

- 1.- Que tienen intereses y beneficios mutuos que conlleven a realizar acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.



- 2.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso para coadyuvar al desarrollo de proyectos y programas de trabajo en beneficio de los firmantes. Elaborar proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta entre personal académico de **la Universidad** y personal especializado de **la Procuraduría**.

Segunda.- Alcance del convenio.

- 1.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de **la Universidad** y personal especializado de **la Procuraduría** para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, estadías y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictamine **la Procuraduría**.
- 2.- Favorecer el intercambio de personal para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 3.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, en beneficio para ambas partes.
- 4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados para cada pactante, en el caso de los académicos, apoyo a la docencia y a la investigación en proyectos y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas.
- 5.- **La Universidad** ofertará su catálogo de servicios a **la Procuraduría** a fin de proporcionar a sus trabajadores conferencias, cursos, talleres y capacitación, previo Acuerdo específico, en que se mencionen los términos y condiciones que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia, personas involucradas, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios mutuos y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 6.- **La Procuraduría** en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la obtención de convocatorias o fondos de investigación y obtener beneficios directos, corresponderá a **la UPTx** en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido **la Universidad** en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.



Clave: 29EP00001C

Convenio 0017/LAH-AG/2016

- 7.- **Las Partes** acuerdan que en el supuesto de que se pacte cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 8.- **La Universidad** para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio designa al **C. Ricardo Sánchez Esquivel**, Director de Vinculación y Difusión, quien será el encargado de ser el enlace entre "**Las partes**" y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Tercera.- Intercambio de estudiantes.

- 1.- **La Universidad** se compromete en dar a conocer a **la Procuraduría**, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia, estadía o formación dual en el área o proyectos específicos asignados para llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 2.- **La Universidad** ofrecerá asesoría al estudiante, asignándole un profesor que fungirá como su asesor durante el periodo de la práctica profesional y mantendrá contacto con **la Procuraduría** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **la Procuraduría** debe dar a lo establecido en este convenio.
- 3.- **La Universidad** proporcionará facilidades a **la Procuraduría** para que integrantes de su plantilla laboral realicen estudios en las carreras con las que cuenta, previo análisis del calendario académico y presupuestal.
- 4.- **La Universidad** hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a **la Procuraduría** con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en **la Procuraduría** para una visita a sus instalaciones.
- 5.- **La Procuraduría** recibirá a estudiantes de **la Universidad** en la dependencia, a fin de que los estudiantes puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior **la Universidad** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **la Procuraduría** y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **la Universidad** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **la Procuraduría** deberá expedir constancia de terminación dirigida a **la Universidad** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **La Procuraduría** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los



Página 4 de 7

Clave: 29EP00001C

Convenio 0017/LAH-AG/2016

requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.

- 8.- **La Procuraduría** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **La Procuraduría** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad.
- 10.- **La Universidad** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **la Procuraduría** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 11.- **La Procuraduría** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.
- 12.- **La Procuraduría** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **la Procuraduría**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **la Procuraduría** a cancelar la práctica.
- 13.- **La Procuraduría** deberá notificar a **la Universidad** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Cuarta.- Relación laboral.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Quinta.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta.- Confidencialidad.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de las partes a otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las



circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegará a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

Séptima.- Modificaciones.

Podrá ser modificado o adicionado de manera expresa de común acuerdo por las partes, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Octava.- Vigencia y terminación.

Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Novena.- Prórroga.

El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo-penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima primera.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Decima Segunda.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "**Las partes**" que lo suscriben, por lo que en caso de

Clave: 29EP00001C

Convenio 0017/LAH-AG/2016

suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 2 septiembre del año 2016.

“Por la UPTx”.

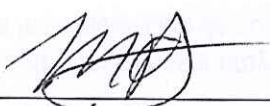


“Por la Procuraduría”.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector de la Universidad Politécnica de
Tlaxcala.

Licenciada Alicia Fragoso Sánchez.
Procuradora General de Justicia del Estado de
Tlaxcala.

Testigos.


Maestro Luis Álvarez Ochoa.
Secretario Académico de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Lic. Anel Myriam Quiroz Zecua.
Jefa de la Unidad de Desarrollo Profesional y
de Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría
General de Justicia del Estado de Tlaxcala.


Ricardo Sánchez Esquivel.
Director de Vinculación y Difusión de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala


Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.